NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

1. SERVICIOS: TÉCNICOS ☐ PROFESIONALES ☐ DE APOYO A LA GESTIÓN ☐ OTROS ☑

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	**60.4.21.21.022.2026**										
3. CÓDIGO No.	Desafío	**1**	Estrategia	**1**	Programa	**1**	Subgrupo	**555 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**	C.I.	**599000**	
4. PROYECTO	**Servicio de transporte terrestre de estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca, para realizar salidas de campo curriculares.**										

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO
369517	5	11	2026												

6. CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DEL VALLE**				
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	SEDE REGIONAL NORTE DEL CAUCA		
		Unidad Ejecutora:	VICERRECTORÍA DE REGIONALIZACIÓN		
8. ORDENADOR DEL GASTO	**Jaime Alberto Caycedo Ramírez**	**C.C.**	**6,100,324**	Resolución de Rectoría No. 3.447 del 20 de noviembre de 2023.	
9. CONTRATISTA PJ ☐ PN ☐	***TRANSPORTE MAJESTIC PLUS SAS***				
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	Constituida mediante documento privado No. 1 del 12/01/2026 de Asamblea Constitutiva de Miranda, inscrito en la Cámara de Comercio de Miranda, el 06/02/2026 con el No. 62121 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada **TRANSPORTES MAJESTIC PLUS S.A.S, Sigla TRANS MP S.A.S.**				
11. NIT	**902035470-1**				
12. REPRESENTANTE LEGAL	**BIVIANA SHIRLEY CHOCUE BECERRA**	**C.C.**	34,318,100		
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA				
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO	CL 11 NRO 4 - 64			**CIUDAD**	Miranda - Cauca
15. CORREO ELECTRÓNICO	transportesmajesticplus@gmail.com				
16. TELÉFONO	CEL 3103889946	TEL		CEL	**3136516335**
17. OBJETO	**Servicio de transporte terrestre de estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca, para realizar salidas de campo curriculares a nivel local, departamental y Nacional durante el período académico de agosto - diciembre de 2026 de acuerdo con el reglamento establecido en la Resolución No. 119 del 26 de mayo de 2023 del Consejo Académico.**				
18. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el:				**15/12/2026**
19. LUGAR FÍSICO DE LA EJECUCIÓN	Los servicios se prestarán en la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca, Santander de Quilichao - Cauca.				
20. VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.				**$ 21,300,000**
21. FORMA DE PAGO	SE REALIZARAN PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:				
	El pago del valor del contrato se realizará mediante cuotas parciales de acuerdo a los servicios de transporte prestados por el contratista (documento de cada salida curricular), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato.				

Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la **Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente"**, Se debe facturar electrónicamente e incluir el **Centro de Costo (CC) de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales**; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio a la dependencia que lo contactó, este deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co. Con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la República y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca ubicada en la Carrera 13 No 19 - 231 Ed. 620 Espacio 1000. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

22. GARANTÍA	**La ofrecida por el proponente en las fichas técnicas**		**VER ANEXO**
23. GARANTÍAS A CONSTITUIR Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
	Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		
	Anticipo ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Pago Anticipado ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Devolución del pago anticipado ☐	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Cumplimiento del contrato ☑	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ☐	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **tres (3) años** más.
	Calidad del Servicio ☑	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Pólizas de Responsabilidad Civil		
	Responsabilidad Civil Profesional ☐	**100% valor del contrato**	Igual al termino de ejecución del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual ☑	**200** SMMLV	Igual al termino de ejecución del contrato
	~~Debe contemplar como mínimo los siguientes amparos:~~ **a)** Predios, labores y operaciones **200 SMMLV.** **b)** Contratistas y Subcontratistas independientes **200 SMMLV.** **c)** Patronal **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento. **d)** Gastos Médicos por **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento, sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial. **e)** R.C.E. Cruzada **100 SMMLV**. Como asegurado debe figurar el Contratista y/o Universidad del Valle. ~~Se deje constancia que esta póliza cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, incluyendo~~ los perjuicios morales, fisiológicos, de calidad de vida y lucro cesante, derivados del contrato.		

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC 005-2026**
se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la **SEDE REGIONAL NORTE DEL CAUCA** cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **369517 0** de **2026**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el artículo 9 del Acuerdo 009 2018 y de las actividades derivadas de la Ley, el pliego de condiciones de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC 005-2026**
y de la naturaleza de la presente orden contractual de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Si son más de diez (10) ítems insertar las filas que se requiera. En caso que sean menos ítems puede ocultarlas las filas, nunca eliminarlas.

1. Realizar el traslado de los diferentes grupos de estudiantes y docentes en cada salida de campo Curriculares durante el semestre agosto - diciembre de 2026
2. Recoger los estudiantes y docentes en las instalaciones de la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca o en los sitios programados con anterioridad, en la fecha y hora
3. Realizar el transporte terrestre (buses, busetas, etc.) para el traslado de estudiantes y docentes a los destinos requeridos
4. Recoger los estudiantes y docentes en los tiempos y horas acordados en los lugares de destino y trasladarlos a las instalaciones de la Universidad del Valle Sede Norte
5. Entregar de manera oportuna los documentos del vehículo y el conductor asignado para cada salida de campo curricular.

PRODUCTOS Y/O INFORMES

Si son más de ocho (8) insertar las filas que se requiera. En caso que sean menos ítems puede ocultarlas las filas, nunca eliminarlas

1. Entregrar un Informe por cada uno de los servicios de transporte de las salidas de campo curriculares contratadas durante el semestre agosto - diciembre de 2026
2. Presentación de los documentos establecidos en las especificaciones Técnicas
3. Informe final detallado de cada una de las salidas de campo realizadas en el periodo 2026-2

4. Anexar a cada factura relación de las actividades realizadas en donde se detalle: fecha de traslado, hora de salida, hora de llegada por cada traslado, nombre y documento de los estudiantes y docente que utilizaron el servicio, firma de recibido. Esta información se diligenciará por cada salida de campo facturado

El CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones generales: **a)** Cumplir con el objeto del Contrato, utilizando todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de las actividades y/o entrega de productos con calidad y oportunidad. **b)** Constituir la garantía única del Contrato a nombre de la UNIVERSIDAD, como único beneficiario y/o asegurado con una compañía legalmente constituida en Colombia, conforme a los amparos, plazos y porcentajes establecidos. **c)** No incurrir en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 610 de 2000, 821 de 2003, 2097 de 2021 Decretos 2150 de 1995, 1150 de 2007, y demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen. **d)** Obrar con transparencia y buena fe en acatamiento a la Constitución Política y las leyes. **e)** Estar a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a las cajas de compensación, salud y pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las establecidas en la ley 828 de 2003, durante la ejecución del Contrato. **f)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del Contrato se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **g)** Presentar los informes requeridos por el supervisor o interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas, hasta la terminación de Contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **h)** Realizar ante la DIAN las actualizaciones a las que haya lugar durante la ejecución del Contrato, especialmente la responsabilidad de IVA, dentro de los términos que otorga la Ley y remitir al Supervisor o Interventor el RUT actualizado. **i)** Suministrar al Supervisor o Interventor toda la documentación legal, financiera y técnica que sea requerida para la adecuada ejecución de las diferentes etapas del Contrato. **j)** Atender a las observaciones, recomendaciones y requerimientos que le sean formulados por el Supervisor o Interventor en pro del cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones del Contrato. **k)** Acatar las políticas ambientales, de seguridad, de salud ocupacional y demás normativas existentes de la Universidad durante la permanencia y uso de las instalaciones. **l)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Universidad con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **m)** Entregar a la Universidad toda producción intelectual derivada del cumplimiento del Contrato. **n)** Utilizar herramientas, software, dispositivos y/o equipos tecnológicos debidamente licenciados, que no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero. **o)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y reportar al Supervisor o Interventor cualquier información de hechos que atente contra este principio. **p)** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del Contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD. En virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **a.** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato. **b.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previo informe del Supervisor o interventor donde conste el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del mismo, de acuerdo con las cláusulas pactadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. **c.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato a través del Supervisor - Interventor designado por la Universidad. **d.** Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información requerida de manera oportuna que sea inherente a la adecuada ejecución y naturaleza del contrato. **e.** Permitir el ingreso del CONTRATISTA y/o su personal a las instalaciones de la Universidad, conforme con los protocolos establecidos e informados por la Supervisión o Interventoría. **f.** Impartir las instrucciones al Supervisor o Interventor que considere pertinentes de acuerdo con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros contractualmente estipulados, las normas legales aplicables y aquellos que las circunstancias para una idónea y oportuna ejecución del contrato ameriten. **g.** Verificar el desarrollo y adecuada ejecución del Contrato, y revisar los documentos e información relativos al mismo. **h.** Tramitar ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización referente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **i.** Adelantar los trámites legales para hacer efectivas las multas a las que haya lugar, así como hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones contractuales estipuladas. **j.** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del Contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. **PARÁGRAFO**. Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** a hacer efectiva la cláusula de multa por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. La multa corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso respecto de cuando se acordó en el cumplimiento de la obligación de tracto sucesivo pactada y que no se ha cumplido, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, y respecto de las obligaciones de ejecución instantánea la multa corresponderá hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato cuando se verifique que no se podrá cumplir la obligación en el tiempo inicialmente estipulado por causas imputables al **CONTRATISTA.** Si se generan multas que superen dicho valor, **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal y la Declaratoria de Siniestro por incumplimiento. Las anteriores sumas se entienden exigibles por el simple retardo o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, sin que el pago de estas extinga la obligación principal o el derecho de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** de cobrar los perjuicios que se ocasionen conjuntamente con dicho retardo o incumplimiento. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** podrá hacer efectiva la referida multa por la vía ejecutiva para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin que medie la autorización de la Universidad.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA.**

OCTAVA. - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA realizara, por su propia cuenta y riesgo, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los mismos términos, condiciones establecidos en la Ley 2381 de 2024. **EL CONTRATISTA** declara conocer y asumir plenamente las responsabilidades legales derivadas del cumplimiento de esta obligación, incluyendo la afiliación, autoliquidación y pago oportuno de los aportes correspondientes al régimen de salud, pensiones y riesgos laborales.

NOVENA. - IDENTIFICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y portar dentro del campus Universitario en un lugar visible el carné que lo acredita como contratista, con el fin de promover la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la sana convivencia, evitando que personas ajenas a la institución deambulen por el campus.

DECIMA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

DECIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA TERCERA -REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La presente Orden Contractual quedará perfeccionada y legalizada una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **a)** Firma de la Orden Contractual por parte del Ordenador del Gasto de **LA UNIVERSIDAD** y por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA b) EL CONTRATISTA** deberá tramitar las pólizas exigidas en la Orden Contractual, entregar las pólizas suscritas por el mismo a la Universidad y **LA UNIVERSIDAD** deberá aprobarlas. **PARÁGRAFO PRIMERO – PLAZO PARA LEGALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** contará con **tres (3) días calendario** contados a partir de la entrega de esta por parte de **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con los requisitos de legalización de la Orden ~~Contractual estipulados en esta cláusula.~~ **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ~~Todos los gastos que impliquen la legalización de la Orden Contractual corren por cuenta de~~ **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los **12** **Noviembre** **2026**

LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	**Jaime Alberto Caycedo Ramírez**	REP LEGAL	**BIVIANA SHIRLEY CHOCUE BECERRA**
CARGO	**Vicerrector de Regionalización**	NOMBRE	**TRANSPORTE MAJESTIC PLUS SAS**

Resolución de Rectoría No. 3.447 del 20 de noviembre de 2023.

Elaboró: Lina María Banguero V.